



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**INCIDENTE DE DESACATO - ACCIÓN DE TUTELA No.
110014003023202000561 00**

En atención al escrito proveniente del señor NICOLÁS AUGUSTO GÓMEZ ÁLVAREZ del diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020) (fls. 68 a 71) y en razón a que con ocasión a su despido la aquí accionada dispuso su retiro de las entidades del sistema de seguridad social, luego no efectuó el pago de los aportes correspondientes, se REQUIERE a la señora SANDRA SORAYA BAUTISTA DELGADO en calidad de representante legal de PETROSEISMIC SERVICES S.A., para que dentro del término de veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del presente auto, acredite el pago de los aportes al sistema de seguridad social dejados de percibir por el trabajador, causados a partir del cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020) (día siguiente a la desvinculación) hasta el día seis (6) del mismo mes y año (fecha en la que se hizo efectivo su reintegro), tal y como fue ordenado en el numeral 3° de la parte resolutive del fallo de tutela proferido al interior de la presente acción constitucional el veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020), modificado por el Juzgado 1° Civil del Circuito de la ciudad, en sentencia de segunda instancia adiada el tres (3) de noviembre del año que avanza.

Ahora y en consideración a que, las actuaciones judiciales y constitucionales han cambiado de manera abrupta y temporal, por lo menos en su modo de enteramiento con ocasión a la problemática mundial del COVID-19, se **ORDENA NOTIFICAR** la presente providencia a las partes, mediante el uso de los medios tecnológicos, a través de los correos electrónicos informados en el escrito de tutela dispuestos por la parte actora, **actuación que se entenderá efectiva, una vez se obtenga acuse de recibo por parte del iniciador, de conformidad con lo normado en el artículo 21 de la Ley 527 de 1999, artículo 291 del Código General del Proceso y artículo 8° del Decreto 806 de 2020.**

Vencido el término conferido, ingresen las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

VASF

Firmado Por:

CLAUDIA YAMILE RODRIGUEZ BELTRAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8273ed52d578f5aeb090f7df121df30b8db8a3393719a35ff9d7df5dbf70bba4**
Documento generado en 20/11/2020 12:22:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>